



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 294/24**

Sucre, 15 de julio de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 283/24 de 04 de julio de 2024, el Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, CONCEJAL SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL y al Dr. Gonzalo Pallares Soto, con la finalidad de que viajen a la ciudad de La Paz, para asistir y participar en la SOLEMNE SESIÓN DE HONOR del Concejo Municipal de la ciudad de La Paz, en CONMEMORACIÓN A LOS 215 AÑOS DE LA GESTA LIBERTADORA DEL 16 DE JULIO DE 1809, acto protocolar que se realizará el día lunes 15 de julio de 2024, a Hrs. 08:30 en el Auditorio Principal de la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, sujeto a una Agenda Especial; a los fines administrativos la declaratoria en comisión oficial de servicios, se estableció del 14 al 16 de julio de 2024, conforme al Itinerario de viaje.

Que, por nota CITE CJAL. No. 38/2024 de 15 de julio de 2024, la CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, CONCEJAL SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, solicita al Pleno del Concejo Municipal, la reconsideración y Modificación de la Resolución No. 283/24, EXCLUYENDO su nombre de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor (indica) se imposibilitó su viaje a la ciudad de La Paz, con la finalidad de asistir y participar en los actos oficiales de la EFEMÉRIDES DE LA CIUDAD DE LA PAZ, entre otros la SESIÓN DE HONOR del Concejo Municipal de La Paz, previsto para el día de (hoy) lunes 15 de julio de 2024, a Hrs. 08:30.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 15 de julio de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y Modificar el art. 1º de la Resolución No. 283/24 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, de la citada Resolución, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No.283/24, a los fines administrativos..

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

SO.077/24
R.A.M. N° 294/24
CI-1883
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º. de la Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 283/24 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Sra. Jenny Marisol Montaño Daza, de la referida Resolución, que por situaciones de fuerza mayor (indica) que se imposibilitó su viaje a la ciudad de La Paz, para asistir y participar en en la SOLEMNE SESIÓN DE HONOR del Concejo Municipal de la ciudad de La Paz, en CONMEMORACIÓN A LOS 215 AÑOS DE LA GESTA LIBERTADORA DEL 16 DE JULIO DE 1809, acto protocolar que se realizará el día de (hoy) lunes 15 de julio de 2024, a Hrs. 08:30 en el Auditorio Principal de la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, en lo demás se mantiene incólume la Resolución Autonómica Municipal No. 283/24, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Edwin González Aparicio
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.077/24
R.A.M. N° 294/24
CI-1883
Fs. 1